



FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 22 --- 2016/2017

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 1 de marzo de 2017, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 23, 24 y 25 de febrero de 2017, correspondientes a los Campeonatos Territorial Juvenil Masculino, Autonómica Cadete Masculino, Regional Cadete Femenino (Grupo B) e Infantil Masculino Sector Regional.

Campeonato Territorial Juvenil Masculino

2º.- ENCUENTRO BM ALARCOS CIUDAD REAL – BM CIUDAD IMPERIAL

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al jugador D. Alejandro Plaza Jiménez del equipo BM ALARCOS CIUDAD REAL, con un (1) partido de suspensión, ya que según refleja el Acta del partido, dicho jugador, contrariando las normas de los artículos 35.A y 35.C, dirigiéndose verbal y gestualmente de forma desconsiderada a un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 52, así como permanecer en el terreno de juego, una vez descalificado, habiendo mostrado posteriormente sus disculpas.

3º.- ENCUENTRO BM CIUDAD ENCANTADA - BM BOLAÑOS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al equipo al pago de una multa de veinticuatro euros (24 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe como visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 6 jugadores.

Campeonato Territorial Juvenil Femenino

4º.- ENCUESTRO DEPORTIVO RETAMAR CB – BALONMANO PIO XII (Acta nº 21 punto 6º)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 22 de febrero de 2017 y visto el informe emitido al respecto del equipo arbitral, así como el escrito de alegaciones remitido por D. Juan Carlos Martín Aguirre, en calidad de Presidente del Club Deportivo BALONMANO PIO XII, correspondientes a los hechos que se produjeron en las instalaciones del vestuario visitante y, sin poder determinar la autoría de los mismos, este Comité Territorial de Competición ACUERDA:

CERRAR el expediente 4/16-17 con el archivo de dicha denuncia ante la imposibilidad de probar la autoría de los mismos, quedando de manifiesto el desconocimiento de dicha autoría en el informe de la pareja arbitral y la negación de tales hechos por parte del equipo visitante.

Artículo 76.- Las actas suscritas por los árbitros del encuentro, constituirán uno de los medios documentales necesarios en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas de juego y a la convivencia deportiva. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio o bien a solicitud de los órganos disciplinarios. Así mismo, deberá atenderse como medio documental necesario el informe del delegado federativo, en su caso, las alegaciones de los interesados, verbales o por escrito, y cualquier otro testimonio que ofrezca valor probatorio. Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo el C.T.C. de oficio o los interesados, proponer que se practique cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Liga Regional Cadete Masculina

5º.- ENCUESTRO BM CIUDAD IMPERIAL – EDM VILAFRANCA “A”

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al entrenador D. Jorge Vargas López-Sepúlveda del equipo EDM VILAFRANCA “A” con dos (2) partidos de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho entrenador, contrariando las normas del artículo 35.D), en relación con el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige verbalmente a un miembro de la pareja arbitral de modo amenazante, lo cual, le supone descalificación directa en el minuto 53.

Liga Regional Cadete Femenina – Grupo B

6º.- ENCUENTRO CD AMIBAL TOLEDO – PDM MADRIDEJOS

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, no habiendo comparecido el equipo visitante sin causa justificada a priori, este Comité ACUERDA:

APERTURA de oficio de trámite de alegaciones, mediante expediente 5/16-17, requiriendo al Club PDM MADRIDEJOS, con la mayor brevedad posible, remita escrito de alegaciones a este Comité Territorial de Competición, en referencia a las causas que motivaron su incomparecencia en dicho encuentro.

7º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

8º.- RECURSOS

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM.

Para la formalización del mencionado recurso será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), según lo establecido en el apartado I.12 del Cuadro Oficial de Tarifas, Tasas y Cuotas de la NO.RE.BA. 2016/2017, la cual, será devuelta al recurrente en caso de ser estimado el mismo.

.....
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



Francisco Máximo Cabanillas